

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sambyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 519 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y SE DISPONE LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA MESA TECNICA DEL AUDIOVISUAL.

Asunción, 11 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura",

La Ley N° 6.106 "De Fomento al Audiovisual",

El Decreto N° 2600 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6106/2018, «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL», Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL (INAP) Y DEL CONSEJO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL."; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 2°, inciso b) de la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura", establece "el trazado de políticas culturales referidas específicamente al nivel de institucionalización de las actividades culturales".

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" establece que la Secretaría Nacional de Cultura es el órgano responsable de "diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado", y el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, señala que los objetivos básicos de esta Secretaría de Estado entre otros son: "... b) fomentar el desarrollo de los procesos culturales; y c) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales".

Que, la Dirección del Audiovisual de la Secretaría Nacional de Cultura, en virtud de la nota DA N° 127/2020 solicita a la máxima autoridad institucional la instalación de una mesa técnica del audiovisual para el trabajo en conjunto entre la Secretaría Nacional de Cultura y las asociaciones o gremios del sector audiovisual, estableciendo a la vez, un protocolo de relacionamiento entre ellas.

Que, el Artículo 3° de la Ley 6106 "De Fomento al Audiovisual" señala textualmente cuanto sigue: "Créase el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), como órgano técnico especializado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional. El mismo se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC).", Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de ésta Secretaría de Estado, por Dictamen N° 171/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la petición formulada, por considerar que la misma se ajusta a derechos.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo de Relacionamiento entre la Secretaría Nacional de Cultura y las organizaciones del audiovisual, el cual forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 519 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y SE DISPONE LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA MESA TECNICA DEL AUDIOVISUAL.

Artículo 2°.- Disponer la creación e instalación de una mesa técnica del audiovisual integrada por los siguientes funcionarios de la Secretaría Nacional de Cultura, sin perjuicio de sus actuales funciones:

- Dirección del Audiovisual (preside)
- Un asesor jurídico de la Dirección General de Asesoría Jurídica (para acompañar permanentemente los procesos)
- Un representante de la Dirección General de Gabinete (para acompañar y elaborar actas para el registro y seguimiento).
- Un representante de la Dirección de Comunicación (para el asesoramiento de las publicaciones en los medios de comunicación institucional sobre la conformación del INAP)

Conformación de los integrantes de la mesa de trabajo conjunta por parte del sector audiovisual:

- Un representante titular (designado por cada organización).
- Un representante suplente (designado por cada organización).

Para dicha postulación serán admitidas:

- Las asociaciones y gremios del sector audiovisual que cuenten con las documentaciones legales presentadas y aprobadas por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura, en el proceso de conformación del INAP.
- Asociaciones y gremios que poseen sus documentaciones legales al día: a) copia autenticada de escritura pública de constitución de la Entidad u Organización no Gubernamental (ONG)
- Copia autenticada de la última Acta de Asamblea Ordinaria y de elección de autoridades.
- Copia autenticada de la lista de socios al día.
- Copia autenticada de la cédula de identidad de las autoridades.
- Breve descripción de las actividades realizadas en el sector audiovisual en los últimos tres años.
- Los ítems señalados deberán ser presentados por nota a la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Cultura, en la mesa de entrada institucional.

Artículo 3°.- **Responsabilizar** a la Dirección del Audiovisual para llevar adelante y dar seguimiento al Protocolo de Relacionamiento entre la Secretaría Nacional de Cultura y las organizaciones del audiovisual, como así también a la Mesa Técnica de trabajo conjunto entre las partes intervinientes.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Secretaría General
Ministro – Secretario Ejecutivo





RESOLUCIÓN SNC N° 519 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y SE DISPONE LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA MESA TÉCNICA DEL AUDIOVISUAL.

ANEXO I
PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO
MESA TÉCNICA DEL AUDIOVISUAL
Secretaría Nacional de Cultura – Asociaciones/Organizaciones del Sector Audiovisual

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°. OBJETO.

1.1. El presente Protocolo de Relacionamiento entre la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) y las Asociaciones/Organizaciones del sector audiovisual de nuestro país, reconocidas legalmente, tiene por objeto reglamentar el proceso de funcionamiento y trabajo conjunto en cumplimiento del artículo 2°, inciso b) de la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura", que establece el trazado de políticas culturales referidas específicamente al nivel institucionalizado de las actividades culturales.

Artículo 3°.- El término "políticas culturales" designa el conjunto de criterios y proyectos sistemáticamente adoptados por el poder público para promover, regular y proteger procesos, bienes y servicios culturales. Los procesos culturales están constituidos por la creación, circulación y utilización de bienes culturales.

Artículo 4°, inciso c) que establece que las políticas culturales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades: literatura, oralidad considerada en todos sus géneros y formas expresivas.

ARTÍCULO 2°. ASOCIACIONES/ORGANIZACIONES.

2.1. En el marco del presente Protocolo se entenderá por Asociaciones u Organizaciones aquellas reconocidas legalmente, tal como lo determina el artículo 2°, inciso b) de la Ley 3051/06 "Nacional de Cultura", que establece el trazado de políticas culturales referidas específicamente al nivel institucionalizado de las actividades culturales.

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS PARA LAS ASOCIACIONES/ORGANIZACIONES QUE INTEGRARÁN LA MESA DE TRABAJO.

3.1. Las Asociaciones/Organizaciones que deseen integrar la Mesa de Trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Las asociaciones y gremios del sector audiovisual que cuenten con las documentaciones legales presentadas y aprobadas por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura, en el proceso de conformación del INAP.
- Asociaciones y gremios que poseen sus documentaciones legales al día: a) copia autenticada de escritura pública de constitución de la Entidad u Organización no Gubernamental (ONG)
- Copia autenticada de la última Acta de Asamblea Ordinaria y de elección de autoridades.
- Copia autenticada de la lista de socios al día.
- Copia autenticada de la cédula de identidad de las autoridades.
- Breve descripción de las actividades realizadas en el sector audiovisual en los últimos tres años.
- Los ítems señalados deberán ser presentados por nota a la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Cultura, en la mesa de entrada institucional.

ARTÍCULO 4°. REPRESENTANTES.

4.1. La Mesa Técnica estará integrada por representantes de la Secretaría Nacional de Cultura y de las Asociaciones u Organizaciones del sector audiovisual.





RESOLUCIÓN SNC N° 519 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y SE DISPONE LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA MESA TECNICA DEL AUDIOVISUAL.

4.2. La Secretaría Nacional de Cultura estará representada por el responsable de la Dirección del Audiovisual (el cual presidirá la Mesa), un asesor jurídico de la Dirección General de Asesoría Jurídica (para acompañar permanentemente los procesos), por un representante de la Dirección General de Gabinete (para acompañar y elaborar actas para el registro y seguimiento) y por un representante de la Dirección de Comunicación (para el asesoramiento de las publicaciones en los medios de comunicación institucional sobre la conformación del INAP). Asimismo designará una persona para el cargo de Secretario de la Mesa Técnica.

4.3. Las Asociaciones u Organizaciones deberán designar, en el seno de cada una de ellas, a un representante titular y a un representante suplente e informar por nota presentada en mesa de entrada de la Secretaría Nacional de Cultura, los nombres de quienes hayan recibido el mandato y a qué Asociaciones u Organizaciones representan.

4.4. La representación será válida por el periodo de un año o hasta tanto se revoque y comunique a la otra parte, con la misma formalidad que se ha dado a conocer la designación.

4.5. No podrán participar las Organizaciones o Asociaciones que ya están representadas en el seno de otras Asociaciones.

Artículo 5°. ORGANIZACIÓN DE LA MESA DE TECNICA.

La Dirección del Audiovisual de la Secretaria Nacional de Cultura, ejercerá la presidencia de la Mesa Técnica y designará como secretario de la mesa a un funcionario de la SNC.

5.1. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y elaborar el orden del día.
2. Presidir y coordinar las reuniones.
3. Garantizar la participación de las Asociaciones.

5.2. El/la Secretario/a tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones.
2. Registrar asistencia de los integrantes de la Mesa de Trabajo.
3. Llevar el registro en copia de toda la correspondencia que se intercambie en el marco de la Mesa de Trabajo.



ARTÍCULO 6°. PERIODICIDAD Y CONVOCATORIAS.

6.1. La Mesa Técnica del audiovisual se reunirá una vez al mes. Antes de cumplido el plazo podrán realizarse reuniones según necesidad o, a solicitud de las organizaciones, que deberán ser convocadas con 48 horas de anticipación, por medio escrito o correo electrónico a los representantes, siendo igualmente válidos ambos medios de comunicación.

ARTICULO 7°. QUORUM DE ASISTENCIA.

7.1. Para la válida celebración de las reuniones se requiere la asistencia del Presidente o su sustituto, así como también la mitad más uno de las personas convocadas que integran la mesa técnica.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Protocolo de Relacionamiento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Cultura.